

CONTRATO ABIERTO PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL CURSO "LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN EN EQUIPOS DE ALTO DESEMPEÑO", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. HUGO FRANCISCO ROSAS CUEVAS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA A LA SOCIEDAD CIVIL INNOVACIÓN EN CONSULTORIA ORGANIZACIONAL, S.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NIEVES ARIAS RUELAS, EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Que la misión de la Secretaría de Salud es contribuir a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, para lo cual se auxiliará, entre otros del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, cuyo objetivo es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, bienes paramédicos, de enseñanza, investigación y demás; para lo cual, es indispensable contratar el servicio de capacitación para impartir el curso de "Liderazgo y Comunicación", con la finalidad de que el personal del HRAEI pueda adquirir conocimientos y herramientas de aplicación que estimulen habilidades de interacción, que les permitan mejorar su rol de líder con el objeto de formar y dirigir un equipo de alto desempeño en el que se genere una interacción sustentada en el respeto y la confianza permeando esto a la cultura de la institución y a la percepción de los usuarios.

#### DECLARACIONES

- I. El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:
  - I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.2. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo

<p>FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA</p> <p>10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018</p>	<p>FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA</p> 	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.</p>	<p>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS</p> <p>Se omite de la página 2 y 3 de la declaración II.1, el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutivo.</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</p> <p>CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-069-2018</p>	<p>NOMBRE DEL ÁREA</p> <p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>
--	--	---	--	--	--

5  
NOS  
17-2018

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



CONTRATO  
No. HRAEI-AD-069-2018



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
IXTAPALUCA

señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como el numeral 2.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".

- 1.3. El Subdirector de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a través del servidor público que se designe para tal efecto.
- 1.4. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo de conformidad con el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través del oficio de adjudicación número SRM/HRAEI/0854/2018, de fecha 27 de julio de 2018, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, por lo que, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "PROVEEDOR", la investigación de mercado, el resultado de la evaluación técnica y económica, el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- 1.5. Para cubrir sus necesidades, el "HRAEI" observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata la prestación de "LOS SERVICIOS" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el "PROVEEDOR" y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien por virtud del presente contrato verificará que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.
- 1.6. El "HRAEI" cuenta con la autorización presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato a través del oficio número **SRF/HRAEI/SP-069/2018** del 29 de mayo de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, que refiere la partida presupuestal **33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- 1.7. El Registro Federal de Contribuyentes del "HRAEI" es: **HRA120609DQ4** y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.
- II. El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:
  - II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en la Ciudad de México, acreditando la constitución de la sociedad denominada "INNOVACIÓN EN CONSULTORIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD CIVIL" con el testimonio de la escritura pública número [redacted] de [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro,

at

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA  
 10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

FUNDAMENTO LEGAL

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

NOMBRE DEL ÁREA

5  
 NOS  
 10-2018

SALUD  
 SECRETARÍA DE SALUD



CONTRATO  
 No. HRAEI-AD-069-2018



HOSPITAL REGIONAL  
 ALTA ESPECIALIDAD  
 IXTAPALUCA

instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil número [redacted] del [redacted]

- II.2 Su "REPRESENTANTE LEGAL", se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector número [redacted] y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante la escritura pública descrita en la declaración anterior y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el "PROVEEDOR" notificará por escrito al "HRAEI" cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad; dicha notificación, deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente, proporcionando la documentación correspondiente.
- II.3 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **ICO100810MM3**.
- II.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", debiendo responder ante el "HRAEI" por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del "PROVEEDOR", con motivo del suministro de "LOS SERVICIOS" pactado en el presente contrato.
- II.5 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.
- II.7 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.8 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.9 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" señala como su domicilio el ubicado en Calle Chihuahua, número 150, interior 1, Colonia Roma Norte, Delegación

*[Handwritten signatures and initials]*

Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, obligándose a notificar al "HRAEI" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida;

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.4, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "PROVEEDOR", el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, el oficio de adjudicación, el presente Contrato y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización y el oficio de adjudicación.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

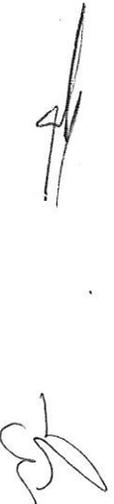
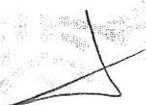
## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la formalización de la "CONTRATACIÓN DEL CURSO "LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN EN EQUIPOS DE ALTO DESEMPEÑO", señalado en este contrato como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".

### MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

at



**SEGUNDA.-** El "HRAEI" por ser este un contrato abierto, cubrirá al "PROVEEDOR" como contraprestación de "LOS SERVICIOS", un monto mínimo de \$21,750.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO", en contraprestación por "LOS SERVICIOS" efectivamente suministrados, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en los términos del presente instrumento legal y bajo las condiciones, cantidades y fechas establecidas en el "ANEXO ÚNICO", el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

Las cantidades de "LOS SERVICIOS" así como los montos a pagar por la prestación de este contrato, serán los señalados en el "ANEXO ÚNICO". Los precios unitarios son los señalados en el "ANEXO ÚNICO" y serán fijos durante la vigencia del presente contrato y hasta el total suministro de "LOS SERVICIOS" y compensarán al "PROVEEDOR" por todos los gastos en que incurra para el suministro de "LOS SERVICIOS", por lo que el "PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) previo suministro y aceptación de "LOS SERVICIOS".

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del "HRAEI", en la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso, de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR", presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por

la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "HRAEI" de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGENCIA

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato es a partir 31 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido; o bien, una vez que haya finalizado el curso, lo cual dependerá de las fechas que hayan acordado el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el representante designado por el "**PROVEEDOR**".

#### OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

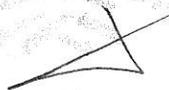
**CUARTA.-** El "**PROVEEDOR**" se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

- I. Garantiza que "**LOS SERVICIOS**", serán otorgados apeándose a las características y condiciones señaladas en el "**ANEXO ÚNICO**" de este contrato, a entera satisfacción del "**HRAEI**", en los términos, en los lugares, en las condiciones y dentro del periodo establecido para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", por lo que será el único responsable por el suministro y calidad de los mismos.
- II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del "**HRAEI**" y a terceros, durante y con motivo del suministro de "**LOS SERVICIOS**".
- III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, serán cubiertos por el "**PROVEEDOR**"; el cual proporcionará, cuando así se lo requiera el "**HRAEI**", los respectivos comprobantes de pago, el "**HRAEI**" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, cuando así corresponda.
- IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**" entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, ratificado ante notario público, celebrado entre el "**PROVEEDOR**" y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el "**HRAEI**". El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se tramite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el "**HRAEI**" manifiesta su consentimiento al "**PROVEEDOR**", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

at



Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

- V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este contrato.

Reconoce que por la firma del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del **"HRAEI"**, sin que esto constituya limitación alguna. El **"HRAEI"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el **"PROVEEDOR"**. En caso de que el **"PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al **"HRAEI"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El **"HRAEI"** dará aviso a las autoridades competentes y al **"PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** no podrá continuar prestando **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"HRAEI"** podrá dar por rescindido el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para proporcionar de **"LOS SERVICIOS"** y otorgará al **"HRAEI"** o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue al **"HRAEI"**, sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros suministradores de **"LOS SERVICIOS"**, usen o reciban el beneficio del uso, por parte del **"PROVEEDOR"**, de esta tecnología en relación con **"LOS SERVICIOS"**.

De igual forma, el **"PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del **"HRAEI"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven de **"LOS SERVICIOS"** quedarán en beneficio del **"HRAEI"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el **"PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

- VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se

genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

- VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "HRAEI" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "PROVEEDOR" como intermediario, por lo que el "HRAEI" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el "PROVEEDOR" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del "HRAEI".

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga ante el "HRAEI" a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicables.

- VIII. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad máxima total del presente Contrato señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

#### ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

**QUINTA.-** El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven del suministro de "LOS SERVICIOS", a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la impartición de "LOS SERVICIOS", para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS" se suministraron en los términos convenidos en el "ANEXO ÚNICO" y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el "HRAEI" al "PROVEEDOR", respecto de "LOS SERVICIOS", se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados al "HRAEI"; para tal efecto, el "PROVEEDOR" podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO". El incumplimiento de esta

at

obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

“**LAS PARTES**” convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada al “**PROVEEDOR**” por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en el suministro de “**LOS SERVICIOS**”.

#### **PENA CONVENCIONAL**

**SEXTA.-** El “**PROVEEDOR**” se obliga a pagar al “**HRAEI**”, una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el suministro de “**LOS SERVICIOS**”, sobre el importe de los “**LOS SERVICIOS**” no prestados oportunamente, conforme a las condiciones y plazos señalados en el “**ANEXO ÚNICO**” del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El monto de las penas convencionales deberá ser pagado a través del formato E5cinco, mismo que deberá presentarse para su verificación en la Subdirección de Recursos Materiales del “**HRAEI**”

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato no procederá el cobro de las penas, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

#### **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**SÉPTIMA.-** Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del “**HRAEI**” por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**” del presente instrumento, sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento en la cantidad máxima del Servicio, o una modificación de la vigencia el “**PROVEEDOR**” deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que durante la vigencia del presente contrato se modifique la denominación del “**HRAEI**”, la partida presupuestal, la naturaleza jurídica, el domicilio, etcétera, bastará que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realice la notificación correspondiente por escrito al “**PROVEEDOR**”, no siendo necesario la celebración de un convenio modificatorio.

### RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

**OCTAVA.-** EL "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", a petición del área requirente o del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, solicite la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", pactadas en el presente contrato;
- Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo;
- Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas;
- Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
- Por transferir los derechos de cobro u obligaciones establecidos en este contrato a excepción de los derechos de cobro;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total del monto del contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

### PRÓRROGAS

**NOVENA.-** Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o área requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos; debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

### PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

**DÉCIMA.-** En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la entrega de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y área requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la entrega de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán "LOS SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente suministrados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, que se sustentará mediante dictamen emitido por el mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales; una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

### CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El "HRAEI", a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o del área requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública,

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS SERVICIOS" efectivamente suministrados hasta la fecha de dicha terminación.

### LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.



FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V, VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigesimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 31 de julio de 2018.

POR EL "HRAEI"

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "PROVEEDOR"  
"INNOVACIÓN EN CONSULTORIA ORGANIZACIONAL, S.C."

C. NIEVES ARIAS RUELAS  
REPRESENTANTE LEGAL

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

Se omite de la página 12 del contrato la firma del Representante Legal

LIC. HUGO FRANCISCO ROSAS CUEVAS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-069-2018

NOMBRE DEL ÁREA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número HRAEI-AD-069-2018, celebrado entre el "HRAEI" y la empresa "INNOVACIÓN EN CONSULTORIA ORGANIZACIONAL, S.C."

“ANEXO ÚNICO”

**LA CONTRATACIÓN DEL CURSO “LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN EN EQUIPOS DE ALTO DESEMPEÑO”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”**

➤ DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”

**CURSO “Liderazgo y Comunicación en Equipos de Alto Desempeño”**

**OBJETIVO**

➤ Al término del curso los participantes, adquirirán conocimientos y herramientas de aplicación que estimulen habilidades de interacción, que les permitan mejorar su rol de líder con el objeto de formar y dirigir un equipo de alto desempeño en el que se genere una interacción sustentada en el respeto y la confianza permeando esto a la cultura de la institución y a la percepción de los usuarios.

**MONTO**

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	HRAEI-SERV044	33400001	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA IMPARTIR EL CURSO “LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN DE EQUIPOS DE ALTO DESEMPEÑO”	SERVICIO	10	24	\$1,875.00	\$18,750.00	\$45,000.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$18,750.00</b>	<b>\$45,000.00</b>
<b>I.V.A.</b>								<b>\$3,000.00</b>	<b>\$7,200.00</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$21,750.00</b>	<b>\$52,200.00</b>

➤ **CONDICIONES GENERALES**

**LUGAR Y FECHA**

“LOS SERVICIOS” de capacitación se llevarán a cabo del 01, 02, 03 y 04 de Octubre del presente año, en el Edificio “E” del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en Carretera Federal México-Puebla, Km. 34.5, Zoquiapan, C.P. 56530, Ixtapaluca Estado de México.

**PROGRAMACIÓN**

Nombre del Curso	No. de participantes	Duración del curso	Horario
“Liderazgo y Comunicación en Equipos de Alto Desempeño”	Mínimo de 10 y máximo 24 participantes	20 horas, divididas en 5 sesiones de 4 horas cada una	De 10:00 a 15:00 horas

SERVICIO

I. JUSTIFICACIÓN

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca requiere la contratación del curso "Liderazgo y Comunicación en Equipos de Alto Desempeño" con el objeto de desarrollar las habilidades y competencias de los servidores públicos en su área de trabajo conforme a las siguientes características.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**Duración:** 20 horas

**Participantes esperados:** hasta 24 participantes

**Fecha y horario estimado del curso:** 01 al 04 de Octubre. De 10:00 a 15:00 horas

**Lugar de impartición:** Edificio "E" del Hospital Regional de alta Especialidad de Ixtapaluca. Ubicado en Carretera federal México-Puebla Km 34.5 Zoquiapan, C.P. 56530, Ixtapaluca Estado de México

**Para la impartición del curso:** El "PROVEEDOR" deberá proporcionar proyector y laptop para la impartición del curso.

**Material de trabajo a entregar:**

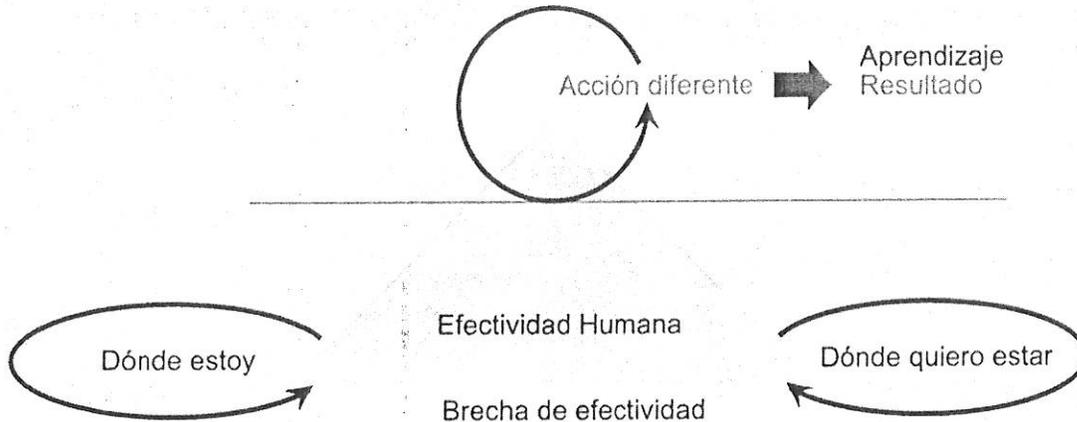
- Un manual del curso a cada participante con el tiempo de anticipación suficiente requerido según los parámetros estándar, establecidos para el curso.
- Informe de resultados que incluya evaluación inicial y final por participante
- Constancia de participación por curso a cada participante que asista a un mínimo del 80% de las sesiones y cumplan con los lineamientos de aprovechamiento que se indican al inicio del programa, tendientes a la consecución del objetivo establecido para el curso.
- Lista de asistencia.

III.- METODOLOGÍA:

El modelo de aprendizaje con el que se trabajará, parte de la necesidad de generar en los participantes nuevos comportamientos o acciones que le permitan realizar acciones diferentes.

Para lograrlo se partirá de una evaluación inicial de las competencias y sus comportamientos asociados.

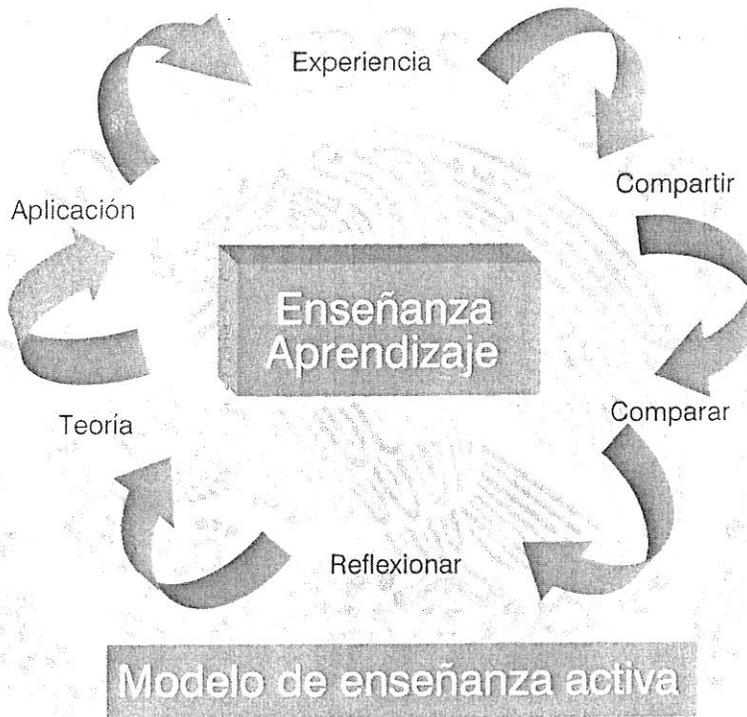
Este modelo define el aprendizaje como la capacidad de realizar resultados diferentes que cierren la brecha entre la manera actual de operar, contra la que se desea alcanzar.



Se trabajará con un taller dividido en 5 sesiones de 4 horas cada una.

Se elaborarán materiales específicamente para el curso-taller con el objeto de llevar a la práctica los conceptos presentados.

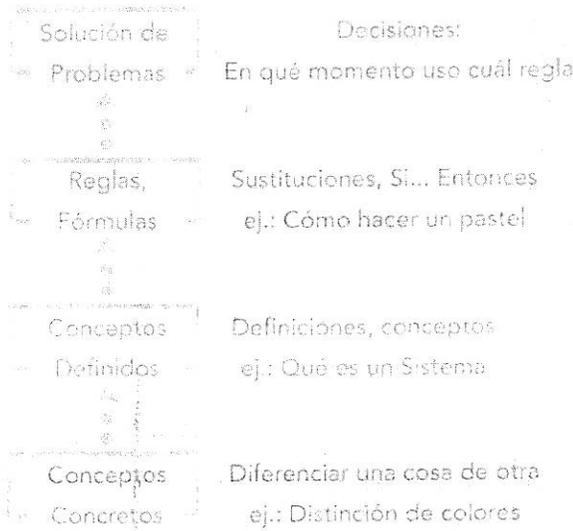
Se Trabajará con técnicas del aprendizaje activo o acelerado con el objeto de optimizar el tiempo y los recursos.



Implementar algunas técnicas asociadas, como el uso de herramientas de coaching con el objeto de comenzar a generar un lenguaje común que pueda desplegarse a otros espacios de la institución.

at

Aprovechando que el curso está dividido en sesiones, buscar que en cada sesión se pueda desplegar alguno de los nuevos comportamientos que se buscan generar, utilizando conceptos, definiciones y herramientas prácticas para la solución de problemas.



**ESTRATEGIA SUGERIDA**

A través de la metodología activa y el aprendizaje acelerado se abordarán los temas y se aportarán herramientas para la interacción útiles en el trabajo y la vida personal.

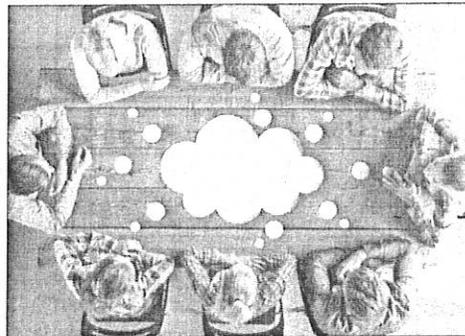


Se realizará una actividad previa que permita a los participantes tener una reflexión profunda del tema.

## Reconociendo los componentes clave de un Equipo de Alto Desempeño

Ejercicio Previo

Niños Años / Julio de 2018



INNOVAC  
Innovación en el sector salud

### CONTENIDOS TEMÁTICOS:

#### Sesión 1:

- Los componentes clave de un equipo de alto desempeño.
- Identificando el éxito y sus elementos
- Poder: Capacidad de actuar
- Factores de un equipo cohesionado
- Componentes para crear un equipo
- Caso práctico: Evaluando el desempeño de mi equipo de trabajo y mi rol de líder.

#### Sesión 2:

- Autoconocimiento y Liderazgo
  - o El ser que quiero ser
  - o Conociéndome para conocer a los demás
- Confianza: La matriz de la confianza
  - o Sinceridad
  - o Competencia
  - o Historia de cumplimiento
- Siete rasgos de un líder que impulsa
- Compartiendo experiencias y re-conociendo a los demás
- Reconociendo a los integrantes de mi equipo
- Tarea de aplicación.

#### Sesión 3:

- Identificando creencias y modelos mentales que limitan

- Fuerzas impulsoras
- Fuerzas restrictivas
- Liderazgo para el cambio
- Diferencia entre percibir e interpretar
- Los dominios del ser humano
- Reconociendo mis emociones y las de los que me rodean
- Identificando mi potencial y el de los demás
- De víctima a protagonista
- Siendo un nuevo observador
- Elaborando un plan para observar distinto

Sesión 4:

- Comunicación efectiva
  - La escucha
  - La conversación privada
  - Los actos lingüísticos básicos
  - El modelo de la comunicación no violenta
  - El cuarto nivel de la verdad
  - Asumir la responsabilidad

Sesión 5:

- Compartir valores y coordinar acciones.
- El reencuadre como estrategia de generar ideas en el equipo
- Las rutinas defensivas y su disolución
- Manejo de conflictos
- Retroalimentación efectiva.
- Las siete claves para utilizar nuestros recursos y producir grandes resultados

---

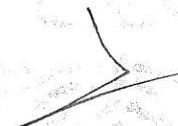
**EL PLAN DE TRABAJO SUGERIDO ES EL SIGUIENTE:**

---

- Cada una de las sesiones se realizará con una duración de 4 horas.
- En cada sesión se buscará trabajar con una herramienta y un ejercicio de aplicación.
- Se realizará una evaluación previa y una evaluación final.
- Se reforzará el aprendizaje con la elaboración de casos que puedan relacionarse con el trabajo diario.

Los siguientes pueden ser un ejemplo:

at



**HERRAMIENTA: MATRIZ DE LA CONFIANZA**



**EJERCICIO**

NOMBRE	SINCERIDAD	COMPETENCIA	HISTORIA DE CUMPLIMIENTO

OT

*[Handwritten signature]*

**EJERCICIO EN EQUIPO**

VALOR	COMPORTAMIENTO ASOCIADO AL VALOR

**HERRAMIENTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**DEFINICIÓN**

Tenemos conflictos porque somos humanos y como tales no podemos elegir tener o no conflictos, sólo podemos elegir cómo responder ante ellos.

**OBJETIVO**

Buscar la resolución creativa, colaborativa y efectiva de conflictos.

**DESCRIPCIÓN**

Permite la disolución de los conflictos.

**HERRAMIENTAS**

El desarrollo del proceso permite aumentar la escucha y la comprensión de los interlocutores.

- 0.1 Preparación individual
- 0.2 Preparación para el contexto
- 1.1 Tu interlocutor expone, tú escuchas
- 1.2 Indaga o clarifica la idea
- 1.3 Resume y verifica tu comprensión
- 1.4 Tu interlocutor se declara satisfecho (o no) con el resumen
- 2.1 Tú expones, tu interlocutor escucha

Repite los pasos 1.2, 1.3 y 1.4 cambiando los roles

- 3.0 Diálogo
- 4.0 Identifica el tipo de conflicto del que se trata



*(Handwritten signatures and stamps)*

FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA  
 10 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

5  
 2018

**SALUD**  
 SECRETARÍA DE SALUD



**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO**  
 No. HRAEI-AD-069-2018



HOSPITAL REGIONAL  
 ALTA ESPECIALIDAD  
 IXTAPALUCA

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

*[Handwritten signature]*

- Se presentará el manual cuando menos un mes antes del curso para su aprobación y poder comenzar las actividades previas de manera impecable.
- Así mismo todos los contenidos temáticos y actividades serán realizadas con base en la filosofía institucional, código de valores y áreas de oportunidad específicas que se encuentren detectadas.

FUNDAMENTO LEGAL  
 Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 11 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.

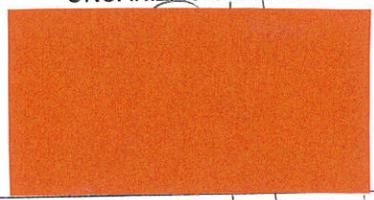
Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO" que forma parte del contrato número **HRAEI-AD-069-2018**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 31 de julio de 2018.

POR EL "HRAEI"

*[Handwritten signature]*

**LIC. HUGO FRANCISCO ROSAS CUEVAS**  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS ÁREA  
 REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR  
 DEL CONTRATO

POR EL "PROVEEDOR"  
 INNOVACIÓN EN CONSULTORIA  
 ORGANIZACIONAL S.C.

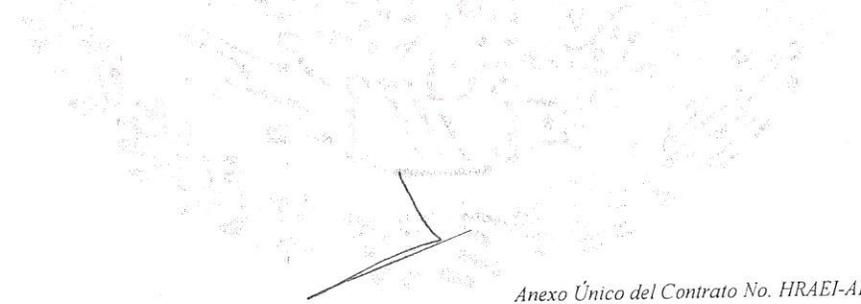


**C. NIEVES ARIAS RUELAS**  
 REPRESENTANTE LEGAL

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS  
 Se omite de la página 9 del anexo único del contrato la firma del Representante Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del "ANEXO ÚNICO" del contrato número **HRAEI-AD-069-2018**, celebrado entre el "HRAEI" y la empresa "INNOVACIÓN EN CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S.C."

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO  
 CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-069-2018



NOMBRE DEL ÁREA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

